

ACUERDO DE CONCEJO N° 069 - 2016 - AMDC.

Colcabamba, 15 de Junio del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, en la sesión de vistos, en la estación de pedidos el regidor Albertino López Rivera, refiere que la Municipalidad debe organizar la Copa Campesina, con la finalidad de incentivar la practica del deporte a nivel de nuestro distrito, en vista que la referida actividad en años anteriores siempre fue organizado por la Entidad;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, prescribe las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional los siguientes numeral 18 "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 15.06.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero.- La SUB GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, presente un PLAN DE TRABAJO para la organización de la COPA CAMPESINA a nivel de nuestro distrito de Colcabamba, dicho trabajo deberá presentar para ser debatido en la próxima sesión ordinaria de concejo.

Artículo Segundo.- REMITIR copia del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a efectos de que cumpla con lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WCBZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
ARCEL



William César Bustos Zuanebar
ALCALDE

